

Bogotá D.C., 25 de Mayo de 2022

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42
Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia
Ciudad.-

Ref.: Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-003-2021.

Asunto: Observaciones al Informe de Evaluación Preliminar.

Respetados señores,

En mi calidad acreditada calidad de Representante Legal de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S., sociedad proponente en la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-003-2021 (en adelante “la Licitación Pública”), por medio de la presente y de acuerdo con el término establecido en el numeral 2.3 “Cronograma del Proceso de Selección” y en el numeral 8.3.3 del pliego de condiciones de la Licitación Pública (en adelante “el Pliego de Condiciones”), procedemos a presentar nuestras observaciones al informe de evaluación preliminar de la Licitación Pública (en adelante “el Informe de Evaluación preliminar”).

En relación con el Sobre 1 de la propuesta presentada por la ESTRUCTURA PLURAL AUTOVÍA MAGDALENA MEDIO, constituida por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., debemos observar:

- (A) La información certificada en el Anexo 20 “Condiciones de Colocación de las Garantías” (folio 290 – Nacional de Seguros), difiere de la información contenida en el Anexo A “Nómina de Reaseguro” (folio 292), en relación con el “Porcentaje de Reaseguro Facultativo”. De manera que el Anexo 20 señala que este porcentaje es el 99%, mientras que el Anexo A señala que es del 98.36%, lo que implica una diferencia relevante en relación con la cobertura de reaseguro de la Póliza de Seriedad de la Oferta presentada por la ESTRUCTURA PLURAL AUTOVÍA MAGDALENA MEDIO.
- (B) El Anexo 20 (folio 297 a 299 – Seguros del Estado) omite parte de la información que, de acuerdo con la proforma publicada por la Entidad en el SECOP de dicho anexo, debía ser acreditada por los proponentes, ya que el mismo elimina por completo la columna en la cual la compañía aseguradora informa si el reaseguro tiene carácter automático o facultativo, y por consiguiente le hace imposible a la ANI verificar a partir del anexo, la información solicitada.
- (C) La “Cláusula de Coaseguro Cedido” contenida en el folio 269 de la propuesta, no es

vinculante para la Compañía Seguros del Estado S.A., ya que quien la suscribe por parte de dicha sociedad es la señora Tania Trujillo, quien no ostenta la calidad de representante legal de dicha compañía, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación contenido en los folios 300 a 303. Por lo tanto, no tiene capacidad para obligar a Seguros del Estado S.A. en la “Cláusula de Coaseguro Cedido”, y tratándose esta cláusula de un elemento integral de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, se debe considerar que esta última se encuentra incompleta y no cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

- (D) En el link <https://www.contraloria.gov.co/es/w/contralor%C3%ADa-dej%C3%B3-en-firme-fallo-fiscal-por-4.388-millones-por-irregularidad-en-otro-contrato-de-juegos-nacionales-de-ibagu%C3%A9> aparece el Comunicado de Prensa No. 054 de la Contraloría General de la República, que informa lo siguiente:



COMUNICADO DE PRENSA

COMUNICADO DE PRENSA No. 054

Contraloría dejó en firme fallo fiscal por \$4.388 millones por irregularidad en otro contrato de Juegos Nacionales de Ibagué

- La decisión se da por la no amortización del anticipo en el contrato de obra No 074 del 2015 para la construcción del edificio de artes marciales en la capital del Tolima, a cargo del Consorcio Escenarios Unidad Deportiva 2015.
- Los dineros no fueron amortizados en su totalidad, como lo estipulaba el contrato, y tampoco restituidos al contratante (el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Ibagué -IMDRJ).
- Cabe resaltar que dentro de este proceso se decretaron medidas cautelares que aseguran el resarcimiento del daño patrimonial investigado en su totalidad, o sea que la plata perdida se va a recuperar.

Bogotá, 2 de mayo de 2022.- La Contraloría General de la República dejó en firme un fallo con responsabilidad fiscal por la suma indexada de 4.388 millones de pesos, en contra del Consorcio Escenarios Unidad Deportiva 2015 y sus integrantes (Ortiz Construcciones y Proyectos S.A. -Suzusal Colombia y Diseño e Ingeniería Especializada SAS) por la no amortización completa del anticipo pagado en su favor en el marco del contrato de obra No. 074 de 2015 de los Juegos Deportivos Nacionales de ese año, que suscribió con el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué - IMDRJ.

El fallo confirmado en segunda instancia por parte de la Contraloría Delegada Interseccional No. 7, fue proferido en su momento por la Dirección de Investigaciones No. 1.

Acorde a lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad verificar los efectos que puede tener en relación con esta Licitación Pública, el fallo de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Republica en contra del Consorcio Escenarios Unidad Deportiva 2015, del cual es integrante Ortiz Construcciones y Proyectos S.A.

Cordial saludo,



JESÚS RODRÍGUEZ ROBLES
C.E. 304.800
Representante Legal
SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.